



**12^a Reunión de la Conferencia de las Partes en la
Convención sobre los Humedales (Ramsar, Irán,
1971)**

Punta del Este, Uruguay, 1 al 9 de junio de 2015

**Ramsar COP12 DR16, Rev. 1
16:00, 9 de Junio**

Proyecto de Resolución XII.16

**Agradecimiento al país anfitrión (Uruguay) y “Declaración de Punta del
Este”**

1. HABIÉNDOSE REUNIDO por primera vez en América del Sur en Punta del Este (Uruguay);
2. PLENAMENTE CONSCIENTE del importante esfuerzo que requiere la organización de una reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes (COP), con más de 800 participantes y delegaciones de 141 Partes Contratantes, así como dos Estados observadores en esta ocasión;
3. RECONOCIENDO el largo compromiso del Uruguay hacia la conservación y el uso racional de los humedales a través de sus acciones de implementación de la Convención de Ramsar, incluyendo esfuerzos recientes como por ejemplo:
 - Eliminar Bañados del Este y Franja Costera del registro de Montreux;
 - Completar el Inventario Nacional de Humedales a fin de permitir la elaboración de políticas ambientales adicionales encaminadas a proteger los humedales, otros ecosistemas conexos y los recursos acuáticos en general; e
 - Integrar los conocimientos científicos y técnicos en los planes de manejo de los humedales, con el fin de lograr un equilibrio adecuado entre su necesaria protección y su uso productivo;
4. OBSERVANDO la solicitud de designar la Laguna de Rocha como nuevo sitio Ramsar uruguayo;
5. OBSERVANDO CON SATISFACCIÓN que todas las resoluciones consideradas en esta Conferencia de las Partes, han sido aprobadas por consenso;
6. CELEBRANDO y RECONOCIENDO la iniciativa del Gobierno de la República Oriental del Uruguay de preparar la “**Declaración de Punta del Este**”, adjunta a la presente Resolución como Anexo 1;

LA CONFERENCIA DE LAS PARTES CONTRATANES

6. FELICITA al Uruguay por el éxito de la COP12 y DEJA CONSTANCIA de su agradecimiento al Presidente, al Presidente Suplente y a los Vicepresidentes de la COP por su compromiso hacia el desarrollo eficiente y efectivo de las sesiones plenarias;
7. EXPRESA su agradecimiento y reconocimiento al Uruguay y en particular al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y al Ministerio de Relaciones Exteriores por sus eficientes, exhaustivos y minuciosos preparativos, que han garantizado el buen transcurso de la COP y de todas sus actividades conexas;
8. EXPRESA ASIMISMO su más profundo agradecimiento al pueblo uruguayo por su cálida y amable bienvenida y su hospitalidad;
9. EXPRESA su reconocimiento por el papel fundamental desempeñado por los voluntarios de la COP12, que han contribuido a tantos aspectos del éxito de la Conferencia;
10. VALORA SOBREMANERA los numerosos eventos paralelos y las actividades culturales que han brindado una maravillosa oportunidad de realizar intercambios técnicos y culturales entre los delegados y los ciudadanos uruguayos;
11. ESPERA CON INTERÉS colaborar aún más estrechamente con el Gobierno y el pueblo del Uruguay para aprovechar el interés y la energía generados por la COP12 en beneficio de la conservación de los humedales en los planos local, nacional, regional e internacional;
12. RECONOCIENDO que la "**Declaración de Punta del Este**" aumentará la visibilidad de la Convención y de los avances alcanzados durante 12ª Conferencia de las Partes, mostrando el firme compromiso de las Partes con el Plan Estratégico de Ramsar para 2016-2024, la estrecha relación entre los humedales y otras cuestiones ambientales, y la necesidad de reforzar la asociación de colaboración entre la Convención y otros instrumentos, organismos e interesados;
13. PONE DE RELIEVE la "**Declaración de Punta del Este**" emanada de la COP12, que figura en el Anexo 1; y
14. RECOMIENDA que el Gobierno de la República Oriental del Uruguay, en nombre de todas las Partes Contratantes, presente la declaración a todos los miembros y observadores de las Naciones Unidas para su examen;

ANEXO

“Declaración de Punta del Este”

1. NOSOTROS, las Partes Contratantes en la Convención relativa a los Humedales de Importancia Internacional especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas (Ramsar, Irán, 1971), reunidas en Punta del Este (Uruguay) del 1° al 9 de junio de 2015 con motivo de la 12ª Conferencia de las Partes Contratantes con el lema “Humedales para nuestro futuro”;
2. ENFATIZANDO las funciones y los servicios ecosistémicos vitales que todos los humedales proporcionan a las personas y a la naturaleza, tales como abastecimiento de agua, depuración del agua, regulación del clima y de las inundaciones y protección del litoral, así como los servicios espirituales, culturales y de turismo;
3. RECORDANDO con preocupación que desde 1900 se ha destruido más del 64 % de los humedales del planeta, lo que representa una reducción en el acceso al agua dulce para dos mil millones de personas, así como una amenaza real a la preservación de las funciones y servicios ecosistémicos anteriormente mencionados;
4. RECONOCIENDO los progresos realizados en la ejecución del Tercer Plan Estratégico de Ramsar (2009-2015), adoptado por la Resolución X.1;
5. RECORDANDO que la “Declaración de Changwon sobre el bienestar humano y los humedales” (Resolución X.3), aprobada con el propósito de complementar el Plan Estratégico para 2009-2015, sirve como base para los procesos de adopción de decisiones y las políticas nacionales de las Partes Contratantes, otros gobiernos y actores, y aborda la relación existente entre agua y humedales, cambio climático y humedales, medios de subsistencia de las personas y humedales y entre cambios en el uso de la tierra, biodiversidad y humedales;
6. CONSCIENTES del informe “La economía de los ecosistemas y la biodiversidad relativa al agua y los humedales” (Ramsar, 2013), que muestra los valores de los humedales y su papel crucial en la salvaguardia y la regulación de los recursos hídricos y particularmente el “nexo”: entre el agua, la producción de alimentos y el sector energético, que constituye una de las relaciones fundamentales para la sociedad; y el hecho de que los humedales proporcionan un apoyo ecológico que apunala el desarrollo sostenible y que su pérdida puede redundar en importantes repercusiones negativas sobre el bienestar humano, las comunidades, los países y las empresas;
7. OBSERVANDO los resultados del Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030, en el que se reconoce la degradación de los humedales como una de las causas fundamentales del aumento de la frecuencia y las repercusiones de los desastres relacionados con el agua, y en el que se reconoce también que el manejo sostenible y la restauración de humedales es un medio de aumentar la resiliencia frente a los desastres;
8. RECORDANDO también los principios establecidos en la Declaración de Río sobre Medio Ambiente y Desarrollo, y REAFIRMANDO los compromisos asumidos en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible (Río +20), reflejados en el documento final titulado “El futuro que queremos”;

9. ACOGIENDO CON SATISFACCIÓN la propuesta del Grupo de Trabajo Abierto de la Asamblea General sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible, especialmente aquellos vinculados a la misión de la Convención de Ramsar: Objetivo 2- eliminar el hambre, lograr la seguridad alimentaria y una mejor nutrición, y promover la agricultura sostenible; Objetivo 6 – garantizar la disponibilidad y el manejo sostenible del agua y el saneamiento para todos; Objetivo 11 – hacer que las ciudades y los asentamientos humanos sean incluyentes, seguros, resilientes y sostenibles; Objetivo 12 – lograr patrones sostenibles de consumo y producción; Objetivo 13 – tomar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos adversos; Objetivo 14 – conservar y utilizar de manera sostenible los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible; Objetivo 15 – proteger, restablecer y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, el manejo sostenible de los bosques, combatir la desertificación, detener y revertir la degradación del suelo y frenar la pérdida de la biodiversidad;
10. RECONOCIENDO la importancia de las orientaciones técnicas establecidas por la Convención de Ramsar, que son muy pertinentes para el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible;
11. OBSERVANDO que todos los humedales, incluida la red de sitios Ramsar, tendrán una relevancia directa para el logro de cualquier Objetivo de Desarrollo Sostenible relacionado con la calidad y el abastecimiento de agua para los distintos usos, la seguridad alimentaria y del agua, la adaptación al cambio climático, el suministro de energía, la vida saludable, la biodiversidad y el uso sostenible de los ecosistemas, los asentamientos humanos sostenibles, la reducción de la pobreza, así como la innovación y el desarrollo de infraestructuras adecuadas; y
12. OBSERVANDO que la adopción del Plan Estratégico de Ramsar para 2016-2024 constituirá la base para la aplicación de la Convención de Ramsar por los próximos dos trienios para las Partes Contratantes, los órganos de la Convención y otros actores;
13. OBSERVANDO la Declaración Ministerial del séptimo Foro Mundial del Agua realizada en la República de Corea, en abril de 2015.

DECLARAMOS lo siguiente:

14. REAFIRMAMOS nuestro compromiso con el desarrollo sostenible, la conservación y el uso racional de todos los humedales y los de la red de Sitios Ramsar, por su relevancia directa con la calidad y el abastecimiento de agua, la seguridad alimentaria y del agua, la adaptación al cambio climático, el suministro de energía, la vida saludable, la biodiversidad y el uso sostenible de los ecosistemas, los asentamientos humanos sostenibles y la erradicación de la pobreza.
15. EXPRESAN su beneplácito por la adopción del Plan Estratégico de Ramsar para 2016-2024, basado en cuatro objetivos estratégicos prioritarios: hacer frente a los factores que impulsan la pérdida y la degradación de los humedales, conservación y manejo efectivos de la red de sitios Ramsar, uso racional de todos los humedales, que incluye el manejo integrado de los recursos a escala de las cuencas hidrográficas, y mejorar la aplicación de la Convención.
16. DECIDEN informar a sus asociados, actores y otros para que, al concebir, planificar y ejecutar sus políticas, estrategias, planes de acción, proyectos y programas a nivel local,

nacional y regional vinculados directa o indirectamente a los humedales, tomen en cuenta los lineamientos del Cuarto Plan Estratégico, con la debida consideración a sus diferentes situaciones y capacidades, fijando las metas nacionales correspondientes y reforzando la cooperación internacional en el manejo de los ecosistemas de humedales y recursos hídricos compartidos; y

17. DESTACAN la necesidad e importancia de fortalecer las asociaciones de colaboración con individuos y organizaciones, más allá de los responsables del manejo de los sitios Ramsar y humedales importantes, especialmente a través del fortalecimiento de los vínculos existentes con Organizaciones Internacionales Asociadas, acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente, el sistema de Naciones Unidas e iniciativas regionales y globales y debates sobre procesos relativos al desarrollo sostenible, tales como el agua, los medios de vida de las personas, la biodiversidad, la reducción del riesgo de desastres, la resiliencia, y el cambio climático, como mecanismo para crear condiciones que permitirán y favorecerán la aplicación de la Convención.